



**PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
TRIBUNAL SUPREMO**

OFICIO N° 944

DE : Maria Cristina Giménez
Presidente Tribunal Supremo PSCH.

A : Camilo Escalona Medina
Presidente Partido Socialista de Chile PSCH.

: Según distribución

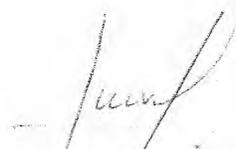
Referencia : Remite resolución del Tribunal Supremo pronunciada con fecha
11 de diciembre de 2008.

FECHA : 11 de diciembre de 2008

Estimado compañero Presidente del Partido Socialista de Chile, junto con saludarlo, a través de la presente remito para su conocimiento y fines, resolución pronunciada por éste órgano partidario de fecha 11 de diciembre de 2008, en relación al proceso de elección interna de candidatos a Consejeros Regionales del Partido.

Sin otro particular, fraternalmente se despide,




Maria Cristina Giménez
Presidenta
Tribunal Supremo PSCH

DISTRIBUCION.

Cro. Marcelo Schilling Rodríguez, Secretario General PSCH;
Cros miembros de la Mesa Ejecutiva PSCH
Cros. Miembros Direcciones Regionales PSCH
Cros. Tribunales Regionales del PSCH,
Cros Jefe de Bancadas de Diputados y Senadores PSCH.
Cros Concejales PSCH
Cros Consejeros Regionales PSCH
Archivo
MCG/rif



**TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE**

Santiago, 11 de diciembre de 2008.

VISTO:

1. La presentación del diputado Fidel Espinoza Sandoval, Jefe de Bancada de Diputados del Partido Socialista de Chile, de fecha 10 de diciembre de 2008, en orden a requerir un pronunciamiento respecto a la elección de Consejeros Regionales en todo el país.
2. Lo dispuesto en los artículos 4 letras b y j, lo prescrito en el inciso final del artículo 42 del Estatuto partidario y lo estipulado en el protocolo de acuerdo sobre comportamiento electoral pronunciado por el Tribunal Supremo en el año 2003.
3. Las atribuciones de éste Tribunal.

RESUELVE:

1. Que los militantes del Partido Socialista de Chile deben dar estricto cumplimiento a los acuerdos políticos, nacionales y regionales, que se suscriban en el marco de la Concertación de Partidos por la Democracia para la elección de Consejeros Regionales.
2. En virtud de estos acuerdos, los militantes que no hayan sido electos en los procesos internos, no podrán presentarse como candidatos a la elección de Consejeros Regionales, Asimismo los concejales deberán abstenerse de patrocinar candidaturas que se encuentren fuera de los marcos de acuerdos suscritos por la Concertación.
3. Que aquellos militantes que presenten candidaturas, y concejales que las patrocinen, el infractor a la indicada por la presente resolución será objeto de instrucción de causa por parte de éste Tribunal y como medida precautoria quedarán suspendidos en el ejercicio de sus derechos de militantes por el período que dure la respectiva investigación.
4. Que, en la causa que instruya este Tribunal por infracción a lo dispuesto en la presente resolución, se aplicará con particular atención lo dispuesto en el artículo 42 numeral 2 inciso final en orden a que Quedan inhabilitados para postularse a cargos de representación popular aquellos socialistas que hayan trabajado, en elecciones municipales o parlamentarias, por candidatos fuera de la política del Partido, de acuerdo a los criterios políticos y orgánicos establecidos en el protocolo elaborado al efecto por el Tribunal Supremo.
5. Se efectúa un fraternal llamado a los Tribunales Supremos de los Partidos de la Concertación de Partidos por la Democracia a adoptar



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE

acuerdos, del mismo tenor del presente, con el fin de cautelar el cumplimiento de los acuerdos suscritos por la Concertación.

Resolución adoptada por los miembros presentes del Tribunal Supremo en la sesión extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2008.

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]

Notifíquese la presente resolución por el medio más idóneo y por el estado diario, Mesa ejecutiva del Partido Socialista de Chile, a las Direcciones Regionales del Partido, a los Tribunales Regionales del Partido, a los Jefes de Bancadas de Diputados y Senadores del Partido Socialista de Chile, Concejales y Consejeros Regionales del Partido Socialista de Chile.

Remítase copia a los Tribunales Supremos de los Partidos que componen la Concertación de Partidos por la Democracia, archívese en el Libro de fallos del tribunal.